

AVISO No. 369

23 DE MAYO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DORA INES TORO DE GARCIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 6574 del 15 de Mayo de 2024**

Persona a notificar: **DORA INES TORO DE GARCIA**

Dirección de notificación: **CRA 15 # 18 – 50 EDIF. FIRENZE APTO 1002**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 23 DE MAYO DE 2024

Señor (a):

DORA INES TORO DE GARCIA

Dirección de notificación: **CRA 15 # 18 – 50 EDIF. FIRENZE APTO 1002**

Matricula 64536

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 369 – **RESOLUCION PQRDS 6574 del 15 de Mayo de 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 369 – RESOLUCION PQRDS 6574 del 15 de Mayo de 2024**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 6574
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR734251
MATRICULA 64536

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **DORIS INES TORO DE GARCIA** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR734251**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CRA 15 # 18 – 50 EDIF. FIRENZE APTO 1002** identificado con **Matrícula 64536**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 15 # 18 – 50 EDIF. FIRENZE APTO 1002**, identificado con **Matrícula 64536**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, una vez verificado el sistema de la entidad comercial se observa que existe una orden de instalación de medidor que no ha sido ejecutada ni legalizada. **Matrícula 64536**.
5. Que, en virtud de que el usuario solicita darle celeridad a la instalación del medidor y calibración del mismo, se ofició al área de Gestión Control Perdidas de la entidad para que dicho trámite sea ejecutado y legalizado en un plazo máximo de treinta (30) días. **Matrícula 64536**.
6. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
7. Que, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Acueducto **No. 66953714**, para que sean cobrados únicamente 11m³ de consumo en razón al promedio del predio. **Matrícula 64536**.
8. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.



Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor(a) **DORA INES TORO DE GARCIA**, en el sentido ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Acueducto No. **66953714**, para que sean cobrados únicamente 11m3 de consumo en razón al promedio del predio. **Matrícula 64536**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria que se ofició al área de Gestión Control Perdidas de la Entidad para que se dé celeridad al trámite de la instalación y calibración del medidor de agua. **Matrícula 64536**.

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor(a) **DORA INES TORO DE GARCIA** de la presente Resolución

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Quince (15) días del mes de Mayo de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

